Municipalidad de Ybycui
Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú
Telefax: (0534) 226-396

RESOLUCIÓN Nº 325 /2.012.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA 30/2.012 ID 248690, A LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA ENERGY YBYCUI CON RUC 458826-6 CUYO PROPIETARIO ES EL SEÑOR LADISLAO RUBÉN ACOSTA MÁRMOL PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN MAQUINAS DESMALEZADORAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI" A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES.----------

Ybycui, 28 de diciembre de 2012.-

VISTA: La Resolución de la Intendencia Municipal Nº 290/2012 "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ybycui, la ejecución de los tramites y procedimientos necesario contratación de una empresa, para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN MAQUINAS DESMALEZADORAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI**", por vía de la Contratación Directa 30/2.012 ID 248690; y,

CONSIDERANDO: Que, para la referida Contratación Directa, se ha presentado un solo oferente, con su propuesta económica: **Estación de Servicios PUMA ENERGY YBYCUI** cuyo propietario es el señor Ladislao Rubén Acosta Mármol;

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad de Ybycui y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa **Estación de Servicios PUMA ENERGY YBYCUI** cuyo propietario es el señor Ladislao Rubén Acosta Mármol por que se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa 30/2012 a la citada empresa para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN MAQUINAS DESMALEZADORAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE YBYCUI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **ADJUDICAR** por Contratación Directa Nº 30/2012 ID 248690 a la empresa **Estación de Servicios PUMA ENERGY YBYCUI** cuyo propietario es el señor Ladislao Rubén Acosta Mármol, para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN MAQUINAS DESMALEZADORAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI**" cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 124.991.500.- (guaraníes, ciento veinticuatro millones novecientos noventa y un mil quinientos) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Royalties 2013 conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Publicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2º.- AUTORIZAR la suscripción del contrato de provisión Nº 23/2012 de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Liza Gimenez Espinoza
Secretaria General

Maria del Carmen Benítez
Intendenta Municipal